

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 03 de Enero de 2012

COMUNICACION N°2012/005

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL. Información mensual sobre aportes en exceso.

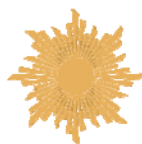
Se pone en conocimiento de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que, en el día de la fecha, la Superintendencia de Servicios financieros adoptó la siguiente resolución:

Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán:

1) Remitir mensualmente, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al mes calendario que se informa, la información sobre Aportes en Exceso que se detalla a continuación:

I) CUADRO DE AFECTACIONES (Desglose de las afectaciones en función del medio de pago utilizado)

DATO	TOTAL DE AFECTACIONES DEL MES: ... de ...	CANTIDAD DE AFILIADOS	PESOS
1	Pago con cheque		
2	Acreditación en cuenta bancaria creada para pago de Aportes en exceso		
3	Acreditación en otras cuentas bancarias		
4	Giros por redes de pagos		
5	Aportes Voluntarios (Operación 330)		
6= Suma 1 a 5	Subtotal (Operación 430)		
7	IRPF (Operación 431)		
8 = 6 + 7	Total afectación op. 430 y 431		



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

II) CLEARING DE EXCESOS

Clearing de aportes en exceso traspasados	DE ENTRADA		DE SALIDA	
	Cantidad de afiliados	Pesos	Cantidad de afiliados	Pesos
XXX AFAP				
YYY AFAP				
ZZZ AFAP				
Total				

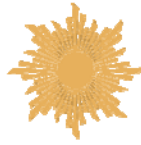
III) MOVIMIENTOS DE APORTES EN EXCESO IMPAGOS CORRESPONDIENTES A OTRAS TRANSFERENCIAS

RUBRO: OTRAS TRANSFERENCIAS	
CONCEPTO	IMPORTE (en Pesos)
Altas del mes	
Pagos del mes	

La información detallada en los numerales I) a III) deberá remitirse en formato PDF a través del portal electrónico disponible en la dirección <http://portal.bcu.gub.uy>, siguiendo los lineamientos previstos en la Comunicación N° 2010/244 de 10 de diciembre de 2010.

2) Tener a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros la siguiente información:

- Para cada uno de los Datos 1 a 5 del CUADRO DE AFECTACIONES, inventario de afiliados que sustenten las cifras incluidas en el mismo.
- Identificación de aquellos afiliados que generan excesos por primera vez.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- Todos los listados emitidos por el sistema Pensión 2000 que sustenten los datos proporcionados en los numerales II. y III. precedentes.
- 3) El código de operación 431 deberá utilizarse exclusivamente para el pago de IRPF generado en los aportes en exceso.

Juan Pedro Cantera
Intendente de Supervisión Financiera

2011/01895